CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Pública

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SECRETARÍA EDUCACIÓN SALUD Y DEPORTES
NÚMERO DE PROCESO	**MC-036-2026**
OBJETO	Adquisición de equipos de cómputo portátiles y televisores inteligentes destinados a la premiación de los estudiantes con los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11 y de los mejores puntajes del programa Támesis Bilingüe del Municipio de Támesis, Antioquia, como estrategia de estímulo al mérito académico y al acceso a la educación superior

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y el artículo 69 superior dispone que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En concordancia, el artículo 311 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, atribuyen al municipio la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de lo anterior, el Concejo Municipal creó, mediante el Acuerdo Municipal N.º 004 del 29 de agosto de 2025, el Fondo Municipal para el Acceso y Permanencia a la Educación Superior "Mérito a la Excelencia Académica", como una estrategia para fomentar el acceso a la educación superior de los estudiantes del Municipio (artículo 1). Su artículo 9 dispone que el apoyo podrá materializarse en manutención, transporte, matrículas, pago de derechos para los exámenes de admisión, "entre otros", buscando el acceso y la permanencia en programas de educación superior de instituciones públicas. En ejercicio de la facultad del parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo, el Decreto N.º 005 de 15 de enero 2026, modificado por el Decreto N.º 102 del 11 de noviembre de 2026, buscando premiar el Mérito Académico y el Estímulo al Mérito Académico (artículos 8 y 11A). La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Renovación está en Marcha", Línea 1: Desarrollo Social Integral, programa N.º 02 "Educación Superior en el Territorio con Calidad y Pertinencia", producto "Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria", y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Los jóvenes que culminan la educación media en el Municipio de Támesis enfrentan barreras para acceder a la educación superior, entre ellas las limitaciones económicas de sus hogares, la distancia de los centros de formación y la falta de herramientas tecnológicas propias. Hoy el ingreso a la educación superior es, en buena medida, un proceso digital: las inscripciones se realizan en línea, la preparación y presentación de los exámenes de admisión exige conectividad y equipo, y buena parte de la oferta pública disponible para los jóvenes del territorio, incluida la formación tecnológica del SENA, se desarrolla en modalidades virtuales o híbridas. Un estudiante sin computador propio, situación frecuente en los hogares rurales y de bajos ingresos del Municipio, llega a esta etapa en desventaja.

Como respuesta a esta situación, el Municipio otorgará el Estímulo al Mérito Académico a doce (12) estudiantes: los tres (3) mejores puntajes globales en las Pruebas Saber 11 de 2026 de cada una de las cuatro (4) instituciones educativas del Municipio, que acrediten residencia, egreso de una institución educativa del Municipio e inicio de su proceso de ingreso a un programa de educación superior en una institución pública. Los beneficiarios serán seleccionados por el Comité Técnico Operativo del Fondo mediante la convocatoria prevista en el artículo 11 del Acuerdo N.º 004 de 2025 y en el artículo 11A del el Decreto N.º 005 de 15 de enero 2026, modificado por el Decreto N.º 102 de 2026, con base en el criterio objetivo de los puntajes oficiales publicados por el ICFES, y reconocidos mediante resolución. La entrega del computador es una forma de acceso a la educación superior: remueve una barrera material en el momento exacto del tránsito, cuando el estudiante debe inscribirse, presentar exámenes e iniciar sus estudios, y premia el mérito como incentivo para que los mejores bachilleres continúen su formación. El propio Acuerdo reconoce esta etapa previa al ingreso, al financiar los derechos de admisión y habilitar como postulantes a los mejores puntajes ICFES de cada institución (literal b del numeral 8 del artículo 10).

De igual forma, se entregarán cuatro (4) televisores inteligentes como incentivo a los estudiantes que obtuvieron los cuatro (4) mejores puntajes del programa Támesis Bilingüe. Este componente se financia con recursos propios del Municipio y no con cargo al Fondo, y busca estimular el aprendizaje de una segunda lengua, competencia que la Ley 1651 de 2013 reconoce como fin de la educación y que amplía las oportunidades de acceso a la educación superior y al mundo laboral.

Esta premiación no constituye un auxilio o donación de los prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política, toda vez que: (i) desarrolla los mandatos constitucionales de los artículos 67 y 69; (ii) se encuentra prevista en el Acuerdo N.° 004 de 2025 y en su decreto reglamentario; (iii) los beneficiarios se seleccionan con un criterio objetivo, general y previamente establecido, como son los puntajes obtenidos, y (iv) los beneficiarios del Estímulo al Mérito Académico deben acreditar el inicio de su proceso de ingreso a la educación superior y asumen el compromiso de retribución al territorio previsto en el numeral 4 del artículo 10 del Acuerdo, de conformidad con la jurisprudencia constitucional sobre el alcance de dicha prohibición (entre otras, sentencia C-324 de 2009).

El Municipio no cuenta con los bienes requeridos para materializar la estrategia, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con cargo a la Subcuenta de Dotación Tecnológica para el Mérito Académico del Fondo y a recursos propios del Municipio en lo que corresponde a los equipos de cómputo, y a recursos propios en lo que corresponde a los televisores, según se discrimina en el numeral 4.2, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, planeación y responsabilidad de la función administrativa.

Este proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Se velará por la transparencia y publicidad del proceso de selección, garantizando así la participación equitativa de los posibles oferentes y asegurando la adquisición de productos de calidad al mejor precio.

1.3 Inclusión del Producto en el Plan de Compras 2026 de la Secretaría de Educación Salud y Deportes

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Es so vig fut
43211503 52161500	Adquisición de equipos de cómputo portátiles y televisores inteligentes destinados a la premiación de los estudiantes con los mejores puntajes en las (...)	Noviembre	Noviembre	15 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	25.000.000 COP	25.000.000 COP	No	NA

1.4 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43	21	15	03	Computadores Netbook
52	16	15	05	Televisores

2. **Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y TELEVISORES INTELIGENTES DESTINADOS A LA PREMIACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 Y DE LOS MEJORES PUNTAJES DEL PROGRAMA TÁMESIS BILINGÜE DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA DE ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO Y AL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2.1 Alcance del Objeto.: Adquisición de elementos tecnológicos para facilitar el acceso a la educación para los estudiantes destacados en las pruebas saber 11 y Támesis bilingüe.

2.2 Tipología Contractual: Contrato de suministro.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

Elementos	Cantidad
Equipos portátiles que cumpla como mínimo con las siguientes características técnicas: - Pantalla: tecnología LED de 14 pulgadas en diagonal, resolución HD de 1366 × 768 píxeles, acabado antirreflejo, brillo de 250 nits y cobertura de color del 45 % NTSC. - Procesador: arquitectura x86-64, con mínimo 4 núcleos físicos y 8 subprocesos, frecuencia de operación base de 2,3 GHz y frecuencia máxima de hasta 4,3 GHz, memoria caché de tercer nivel (L3) de 8 MB. - Memoria RAM: capacidad de 8 GB, tecnología DDR4 y velocidad de transferencia de 3200 MT/s. - Almacenamiento: unidad de estado sólido SSD de 512 GB, interfaz PCIe NVMe y formato M.2. - Gráficos: unidad de procesamiento gráfico integrada al procesador. - Conectividad inalámbrica: - Puertos e interfaces: dos (2) puertos USB tipo A con velocidad de transferencia de hasta 5 Gbps, un (1) puerto USB tipo C con velocidad de transferencia de hasta 5 Gbps, destinado a transferencia de datos, una (1) salida HDMI versión 1.4b y un (1) conector combinado para auriculares y micrófono. - Proyección inalámbrica: compatibilidad con tecnología de transmisión inalámbrica de pantalla hacia televisores, proyectores y dispositivos receptores compatibles. - Unidad óptica: no requiere unidad lectora o grabadora de discos. - Sistema operativo: FreeDOS, sin licencia de sistema operativo comercial preinstalado.	12
Televisor Smart tv - Pantalla: tecnología LED, tamaño de 32 pulgadas en diagonal y resolución de alta definición (HD). - Sistema operativo: plataforma integrada para televisión inteligente, con interfaz gráfica de usuario, acceso a aplicaciones de entretenimiento y reproducción de contenidos mediante servicios de transmisión por Internet.	4

- Procesamiento de imagen: compatibilidad con tecnología HDR10 (High Dynamic Range) para la reproducción de contenidos compatibles con alto rango dinámico, permitiendo optimizar la representación del brillo, contraste y detalle de imagen. - Sistema de audio: procesamiento digital de sonido para mejorar la reproducción de contenidos audiovisuales. - Conectividad inalámbrica: conexión Wi-Fi para acceso a redes de datos e Internet y Bluetooth para conexión con dispositivos periféricos compatibles. - Transmisión inalámbrica: función de transmisión de contenido multimedia y duplicación de pantalla desde teléfonos inteligentes, tabletas y computadores compatibles, sin necesidad de conexión física entre los dispositivos. El equipo deberá entregarse nuevo, original, sin uso previo y en su empaque de fábrica, con su respectivo control remoto, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.	

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- Los bienes suministrados deben ser nuevos, de primera calidad, entregados en su empaque original sellado; no se aceptarán productos remanufacturados, repotenciados ni de exhibición.
- En caso de que los elementos presenten defectos atribuibles al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazar la pieza de manera inmediata sin costo alguno para para el contratante.
- Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas y las que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos, dichos elementos ser cambiados por uno de iguales o superiores característica
- En caso de presentarse falla o defecto atribuible al contratista o al fabricante, el contratista deberá hacer la reposición del bien dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al requerimiento, sin que se generen costos adicionales para el Municipio.
- El contratista debe hacer entrega de los elementos al supervisor del contrato. La entrega de los elementos debe realizarse con actas de ingreso a Almacén del Municipio Támesis.
- Garantizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el sitio indicado por el supervisor, sin que esto genere gastos adicionales al Municipio.
- Otorgar garantía de fábrica sobre los bienes por un término mínimo de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción, en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 1480 de 2011, y entregar los certificados de garantía a nombre del Municipio o de los beneficiarios, según indique el supervisor.
- Entregar cada equipo con sus accesorios completos (cargador, cables, control remoto, soportes o bases, según aplique), manuales de usuario y factura o documento que soporte la garantía.

2.4 PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo	Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de pago	El municipio de Támesis pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Tras recibo a plena satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos previa solicitud del MUNICIPIO. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Támesis, Antioquia. Los bienes se entregarán en la Casa de Gobierno Pedro Orozco (calle 10 n.° 9-51), previo ingreso al Almacén Municipal.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
El Municipio de Tamesis, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN
Mínima Cuantía.

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES
La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Tamesis, podrá limitará a [Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.
El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA. El Municipio de Tamesis, publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($ 25.847.000), IVA incluido, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2026000669 de 12 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado, Servicios para la comunidad sociales y personales y valor justificado así:

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR MEDIA MERCADO
Equipos portátiles que cumpla como mínimo con las siguientes características técnicas:	12	$ 21.214.000

- Pantalla: tecnología LED de 14 pulgadas en diagonal, resolución HD de 1366 × 768 píxeles, acabado antirreflejo, brillo de 250 nits y cobertura de color del 45 % NTSC. - Procesador: arquitectura x86-64, con mínimo 4 núcleos físicos y 8 subprocesos, frecuencia de operación base de 2,3 GHz y frecuencia máxima de hasta 4,3 GHz, memoria caché de tercer nivel (L3) de 8 MB. - Memoria RAM: capacidad de 8 GB, tecnología DDR4 y velocidad de transferencia de 3200 MT/s. - Almacenamiento: unidad de estado sólido SSD de 512 GB, interfaz PCIe NVMe y formato M.2. - Gráficos: unidad de procesamiento gráfico integrada al procesador. - Conectividad inalámbrica: - Puertos e interfaces: dos (2) puertos USB tipo A con velocidad de transferencia de hasta 5 Gbps, un (1) puerto USB tipo C con velocidad de transferencia de hasta 5 Gbps, destinado a transferencia de datos, una (1) salida HDMI versión 1.4b y un (1) conector combinado para auriculares y micrófono. - Proyección inalámbrica: compatibilidad con tecnología de transmisión inalámbrica de pantalla hacia televisores, proyectores y dispositivos receptores compatibles. - Unidad óptica: no requiere unidad lectora o grabadora de discos. - Sistema operativo: FreeDOS, sin licencia de sistema operativo comercial preinstalado.		
Televisor Smart tv - Pantalla: tecnología LED, tamaño de 32 pulgadas en diagonal y resolución de alta definición (HD). - Sistema operativo: plataforma integrada para televisión inteligente, con interfaz gráfica de usuario, acceso a aplicaciones de entretenimiento y reproducción de contenidos mediante servicios de transmisión por Internet. - Procesamiento de imagen: compatibilidad con tecnología HDR10 (High Dynamic Range) para la reproducción de contenidos compatibles con alto rango dinámico, permitiendo optimizar la representación del brillo, contraste y detalle de imagen. - Sistema de audio: procesamiento digital de sonido para mejorar la reproducción de contenidos audiovisuales.	4	$ 3.788.000

- Conectividad inalámbrica: conexión Wi-Fi para acceso a redes de datos e Internet y Bluetooth para conexión con dispositivos periféricos compatibles. - Transmisión inalámbrica: función de transmisión de contenido multimedia y duplicación de pantalla desde teléfonos inteligentes, tabletas y computadores compatibles, sin necesidad de conexión física entre los dispositivos. El equipo deberá entregarse nuevo, original, sin uso previo y en su empaque de fábrica, con su respectivo control remoto, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.		
VALOR TOTAL		**$ 25.002.000**

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así

Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021. Estampilla pro-cultura	1% del valor del contrato
Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021 Estampilla pro-adulto mayor	4% del valor del contrato.
Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021 Estampilla pro-Hospital	1% valores que no superen las 145 UVT
Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021 Estampilla pro-deporte	1% del valor del contrato
Ley Nro. 1819 de 2016 Reforma tributaria estructural	4% Retención en la fuente
Acuerdo Municipal Nro. 019 de 23 de diciembre de 2021	1 % industria y comercio

4.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

Elementos	**Cantidad**	**Cotizaciones**		**Valor media mercado**
		Cotización 1	**Cotización 2**	
Equipos portátiles que cumpla como mínimo con las siguientes características técnicas: - Pantalla: tecnología LED de 14 pulgadas en diagonal, resolución HD de 1366 × 768 píxeles, acabado antirreflejo, brillo de 250 nits y cobertura de color del 45 % NTSC. - Procesador: arquitectura x86-64, con mínimo 4 núcleos físicos y 8 subprocesos, frecuencia	12	$20.364.000	$ 22.064.000	$ 21.214.000

de operación base de 2,3 GHz y frecuencia máxima de hasta 4,3 GHz, memoria caché de tercer nivel (L3) de 8 MB. - Memoria RAM: capacidad de 8 GB, tecnología DDR4 y velocidad de transferencia de 3200 MT/s. - Almacenamiento: unidad de estado sólido SSD de 512 GB, interfaz PCIe NVMe y formato M.2. - Gráficos: unidad de procesamiento gráfico integrada al procesador. - Conectividad inalámbrica: - Puertos e interfaces: dos (2) puertos USB tipo A con velocidad de transferencia de hasta 5 Gbps, un (1) puerto USB tipo C con velocidad de transferencia de hasta 5 Gbps, destinado a transferencia de datos, una (1) salida HDMI versión 1.4b y un (1) conector combinado para auriculares y micrófono. - Proyección inalámbrica: compatibilidad con tecnología de transmisión inalámbrica de pantalla hacia televisores, proyectores y dispositivos receptores compatibles. - Unidad óptica: no requiere unidad lectora o grabadora de discos. - Sistema operativo: FreeDOS, sin licencia de sistema operativo comercial preinstalado.				
Televisor Smart tv *- Pantalla: tecnología LED, tamaño de 32 pulgadas en diagonal y resolución de alta definición (HD).* *- Sistema operativo: plataforma integrada para televisión inteligente, con interfaz gráfica de usuario, acceso a aplicaciones de*	4	$ 3.688.000	$ 3.888.000	$ 3.788.000

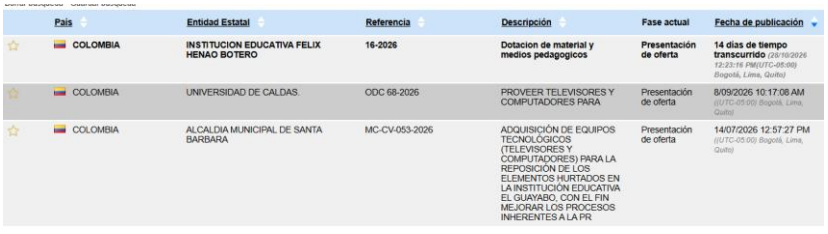
entretenimiento y reproducción de contenidos mediante servicios de transmisión por Internet. *- Procesamiento de imagen: compatibilidad con tecnología HDR10 (High Dynamic Range) para la reproducción de contenidos compatibles con alto rango dinámico, permitiendo optimizar la representación del brillo, contraste y detalle de imagen.* *- Sistema de audio: procesamiento digital de sonido para mejorar la reproducción de contenidos audiovisuales.* *- Conectividad inalámbrica: conexión Wi-Fi para acceso a redes de datos e Internet y Bluetooth para conexión con dispositivos periféricos compatibles.* *- Transmisión inalámbrica: función de transmisión de contenido multimedia y duplicación de pantalla desde teléfonos inteligentes, tabletas y computadores compatibles, sin necesidad de conexión física entre los dispositivos.* *El equipo deberá entregarse nuevo, original, sin uso previo y en su empaque de fábrica, con su respectivo control remoto, cable de alimentación y demás accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.*				
VALOR TOTAL		**$ 24.052.000**	**$ 25.952.000**	**$ 25.002.000**

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR

ASPECTOS GENERALES	1 **ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad **2.ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.  **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO	16-2026	Dotacion de material y medios pedagogicos	Presentación de oferta	14 dias de tiempo transcurrido 26/10/2026 12:23:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	UNIVERSIDAD DE CALDAS.	ODC 68-2026	PROVEER TELEVISORES Y COMPUTADORES PARA	Presentación de oferta	8/09/2026 10:17:08 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	MC-CV-053-2026	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (TELEVISORES Y COMPUTADORES) PARA LA REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS HURTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO, CON EL FIN MEJORAR LOS PROCESOS INHERENTES A LA PR	Presentación de oferta	14/07/2026 12:57:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

<table>
<tr><td></td><td>necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA DEMANDA</td><td>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:
<table>
<tr><th>NUMERO PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>MC-CV-053-2026 SANTA BARBARA ANTIOQUIA</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (TELEVISORES Y COMPUTADORES) PARA LA REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS HURTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABO, CON EL FIN MEJORAR LOS PROCESOS INHERENTES A LA PR</td><td>17.901.000</td></tr>
<tr><td>ODC 68-2026</td><td>PROVEER TELEVISORES Y COMPUTADORES PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA Y SUELOS DE LA SEDE MAGDALENA CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.</td><td>25.325.580</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4.3 Información Presupuestal

No. CDP	Saldo	Rubro
2026000669	$ 25.847.000	2.3.2.02.02.009

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.
Nota. Los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el **ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA,** el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS

6.1 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1.Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2. Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3. Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4. Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5. Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Támesis verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, específicamente en su literal C, se determina que las entidades estatales deben analizar, en la etapa de planeación, si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando. En caso de ser aplicables, deben cumplir con las obligaciones derivadas de estos acuerdos. Sin embargo, de acuerdo con la normativa colombiana, las entidades que adelantan procesos de contratación bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a realizar dicho análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

En este caso, dado que el valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y el proceso se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, no es necesario realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales para este proceso de contratación.

9. INDISPONIBILIDAD:

En caso de presentarse fallas generales o particulares que afecten el funcionamiento de la plataforma SECOP II e impidan el normal desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Támesis dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, vigente para la fecha en que se presente el evento.
Para tal efecto, la Entidad verificará la información y los reportes oficiales publicados por Colombia Compra Eficiente y, cuando corresponda, los certificados de indisponibilidad expedidos por dicha Agencia. De acuerdo con las circunstancias y la etapa en que se encuentre el proceso, el Municipio podrá modificar el cronograma o implementar los procedimientos alternativos contemplados en el protocolo, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

Cuando resulte procedente acudir a mecanismos alternativos para la recepción de ofertas, observaciones, subsanaciones o demás actuaciones afectadas, los interesados deberán atender las instrucciones, condiciones y plazos establecidos en el protocolo de indisponibilidad y en las comunicaciones oficiales que emita la Entidad.

10. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico y publicada por el mismo en la plataforma de SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo para recepción de observaciones: contratacion@tamesis-antioquia.gov.co y debe ser enviado antes del cierre oficial de presentación de ofertas

11. ANEXOS

- **Incluir cotizaciones que fundamentan el estudio de mercado**
- **Anexo a la invitación pública**
- **Formularios para el diligenciamiento del proveedor**
- **Certificado de disponibilidad presupuestal**

Dada en el Municipio de TAMESIS -Antioquia- el 12 de noviembre de 2026.



LAURA MARCELA GARCÉS DÁVILA
Secretaria de Educación Salud y Deportes (E)

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados-Asesoría contractual		12/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			